

III. Coordinar las acciones de los grupos voluntarios que deseen participar en materia de protección civil.

IV. Elaborar e implementar programas y campañas en materia de protección civil dentro del municipio.

V. Difundir entre la población los manuales, circulares, guías y folletos de prevención en materia de protección civil.

VI. Promover la realización de simulacros en edificios, escuelas, empresas y en general, en todo lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre.

VII. Elaborar y mantener actualizado el atlas municipal de riesgos.

VIII. Coordinar las acciones que realicen las autoridades municipales, en caso de siniestro o desastre.

IX. Coordinar apoyos regionales con otros municipios en caso de accidentes y desastres significativos.

X. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 26. Facultades y obligaciones del Director de Servicios Públicos Municipales

El Director de Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Formular el programa trienal, los programas operativos anuales y los programas emergentes en materia de servicios públicos.

II. Recolectar y disponer adecuadamente de los desechos sólidos que se generen en el municipio y mantener limpios los centros de población.

III. Auxiliar en el mantenimiento y limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del municipio y evitar la existencia de basureros clandestinos.

IV. Administrar los mercados públicos así como vigilar su adecuado funcionamiento

V. Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público del municipio.

VI. Crear nuevas áreas verdes y mantener en buen estado los parques, jardines, camellones del municipio y relojes públicos.

VII. Mantener en buen estado los panteones del municipio, así como vigilar que se cumpla las normas legales para su funcionamiento.

VIII. Vigilar el funcionamiento del rastro público.

IX. Llevar a cabo la limpieza general del drenaje de aguas pluviales.

X. Coordinar y vigilar el funcionamiento del servicio de agua potable y alcantarillado del ayuntamiento.

XI. Coordinar y vigilar el funcionamiento del transporte urbano municipal.

XII. Dictaminar sobre la factibilidad para la prestación de servicios públicos municipales en la construcción de obras públicas o privadas, previo el otorgamiento de licencias o autorizaciones respectivas.

XIII. Diseñar mecanismos y sistemas para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales, y en su caso, emitir opiniones sobre proyectos para el otorgamiento de concesiones y la constitución de empresas paramunicipales.

XIV. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 27. Facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Limpia

El Jefe del Departamento de Limpia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Formular, aplicar y supervisar las acciones relacionadas con la generación, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos.

II. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por el servicio de limpia.

III. Realizar campañas para promover la colaboración de la ciudadanía en la separación de los residuos por categorías, en la forma y con los materiales que deban utilizarse en su manejo.

IV. Instituir campañas de información a la población para señalar cuáles residuos deben considerarse como peligrosos, tales como baterías, residuos de solventes, residuos de procesos curativos, medicamentos, pinturas, basura sanitaria y heces fecales, informando acerca de la forma de almacenarlos y deshacerse de ellos.

V. Formular las normas operativas, políticas y procedimientos a los que se sujetará la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos.

VI. Establecer las normas operativas, políticas y procedimientos a los que se sujetará la prestación de los servicios de aseo urbano; así como establecer los lineamientos a los cuales se sujetarán las áreas y predios destinados al almacenamiento, transferencia, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos.

VII. Diseñar los lineamientos de recolección y disposición final a efecto de realizar las actividades relacionadas con el desazolve de alcantarillas, redes de drenaje y pozos colectores y de absorción, con la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano del Municipio.

VIII. Difundir los programas que se expidan en materia de educación ambiental, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos en el Municipio en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

IX. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 28. Facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Mercados

El Jefe del Departamento de Mercados tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Supervisar la administración del mercado municipal.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.
- III. Autorizar los cambios de giro, permutas, traspasos y permisos de los locales del mercado municipal.
- IV. Diseñar, actualizar y controlar el padrón de locatarios y su giro comercial por mercado.
- V. Proponer al Ayuntamiento la rescisión de los contratos de concesiones por incumplimiento de sus cláusulas.
- VI. Proponer al Ayuntamiento la forma, tiempo y modalidad en que habrá de desarrollarse el mantenimiento y remodelación de los mercados públicos municipales, así como su administración.
- VII. Elaborar los expedientes técnicos para la expedición y otorgamiento de concesiones y permisos, para su dictamen y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.
- VIII. Calendarizar el servicio de mercado sobre ruedas en relación con su ubicación y los giros adscritos.
- IX. Proponer la ubicación de los mercados sobre ruedas.
- X. Recibir y tramitar ante el Ayuntamiento, las peticiones que hagan los locatarios.
- XI. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 29. Facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Alumbrado Público

El Jefe del Departamento de Alumbrado Público tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar contestación a las solicitudes de los particulares en lo relativo a la elaboración de dictámenes técnicos de movimientos de la red de alumbrado público municipal.

II. Revisar y aprobar los planos de alumbrado público que se establecen en los proyectos de fraccionamientos y unidades habitacionales a construirse en el municipio.

III. Llevar a cabo concursos, contrataciones y supervisión en las obras relacionadas con el crecimiento y mejoras efectuadas a la red de alumbrado público en los cuales intervengan contratistas externos conforme a la reglamentación de la materia.

IV. Revisar la facturación que se elabore por concepto del cobro de energía eléctrica y formar un histórico por recibo, a fin de efectuar los análisis estadísticos del costo de red de alumbrado público que sean necesarios; detectar errores de cobro en los recibos de consumo de energía eléctrica, así como validar técnicamente la información sobre los recibos que sean expedidos de consumo de energía eléctrica.

V. Proponer la celebración de convenios y cambios de contratación ante la Comisión Federal de Electricidad por concepto de modificaciones efectuadas en la red de alumbrado público, ya sea por el personal operativo o por contratistas externos que el Ayuntamiento haya empleado.

VI. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, referentes a la construcción e instalación de la red de alumbrado público municipal, ejecutadas por organismos tanto particulares como gubernamentales.

VII. Propiciar el aprovechamiento de la infraestructura del alumbrado público reducción de contaminación visual y el ahorro de los recursos municipales.

VIII. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Parques y Jardines

El Jefe del Departamento de Parques y Jardines tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. El aseo urbano de parques, jardines, vía pública y áreas verdes de propiedad municipal.

II. La instalación de contenedores públicos en parques, jardines y vía pública, sin alterar las características y los valores históricos, artísticos y culturales de la zona.

III. Mantener y vigilar que los contenedores públicos estén en buen estado y limpios.

IV. Llevar a cabo las acciones de limpieza o saneamiento de los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes o arrastres de residuos por corrientes pluviales, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan exigir a los causantes de estos.

V. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 31. Facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Panteones

El Jefe del Departamento de Panteones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Formular un informe mensual de sus actividades al Director de Servicios Públicos Municipales.

II. Vigilar y mantener el buen funcionamiento de los panteones públicos, denunciando a las autoridades correspondientes, las irregularidades que conozca.

III. Proporcionar a las autoridades y a los particulares interesados, la información que soliciten, respecto de la función de panteones.

IV. Poner en conocimientos de las autoridades correspondientes, las irregularidades en que incurran los funcionarios y empleados de la administración.

V. Expedir conjuntamente con la Dirección de Servicios Públicos Municipales los títulos que amparen el derecho de uso temporal a quince años o a perpetuidad de bóvedas, fosas, gavetas o criptas.

VI. Vigilar que no se introduzcan ni se ingieran o consuman bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o psicotrópicos en los panteones a su cargo.

VII. Ordenar la inspección y vigilancia de los panteones concesionados.

VIII. Vigilar a los encargados de los panteones públicos y demás personal a su cargo.

IX. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 32. Facultades y obligaciones del Jefe del Departamento de Rastro

El Jefe del Departamento de Rastro tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Prestar, previa revisión por las autoridades competentes de la propiedad y procedencia de los animales, el servicio de rastro público y sacrificio humanitario de animales, verificando las condiciones de sanidad e higiene y que su carne sea apta para el consumo humano.

II. Realizar las actividades de recepción, marcaje, cuidados e identificación de los animales de sacrificio, a fin de entregarlos a sus propietarios para su debida comercialización.

III. Atender las quejas y reclamaciones que presenten los usuarios respecto de los servicios de rastro municipal.

IV. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 33. Facultades y obligaciones del Director de Salud y Ecología

El Director de Salud y Ecología tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Promover a todas las tareas referentes a preservar la salud de la población del municipio.

II. Actuar como órgano de consulta, sobre problemas médico-sociales de todas las direcciones municipales y de otras organizaciones oficiales o privadas, de servicio comunitario.

III. Combatir todo tipo de problemas médico-sociales que afecten la salud de la comunidad, coordinadamente con otras direcciones.